CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.011-IEJPII-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II Y ORGANIZACIÓN AZUERO SAS

Entre los suscritos a saber: Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.264.050 de Palmira, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Juan Pablo II, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Articulo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, y el manual de contratación de la institución para la adquisición de bienes servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II CONTRATANTE**, y por la empresa ORGANIZACIÓN AZUERO SAS, persona jurídica con NIT 804.010.134-8 con domicilio principal en calle 39 No. 23-90 BRR BOLIVAR, teléfono 6076459042-3176423322; representada legalmente por MONICA XIMENA AZUERO ARIAS, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado con cedula de ciudadanía N° 51.943.032 expedida en Bogota D.C., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II **CONTRATANTE** del **"SUMINISTRO Y ELABORACION DE MEDALLAS DE LUJO Y PLACA DE RECONOCIMIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa-Contratante medallas que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato; que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJTO CONTRACTUAL	CANT
1	MEDALLAS LUJO: modelos cruz, laurel o estrella, elaboradas en bronce, dos niveles de metal y barra para destacar motivo, cinta corta institucional. Se entregan en base de pana francesa.	48
2	PLACA DE RECONOCIMIENTO MODELO CURVAS: elaborada en acrilico, diseño personalizado	6

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)** IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual**. PARAGRAFO PRIMERO**: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la SEDE

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.011-IEJPII-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II Y ORGANIZACIÓN AZUERO SAS

PRINCIPAL de la Institución Educativa Contratante**. SEXTA. DURACION**: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DIAS HABILES, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales IMPRESOS Y PUBLICACIONES, según la solicitud de certificado presupuestal No. 000033 de fecha 26 de octubre de 2026 y registro presupuestal No. 000032 el 06 de noviembre de 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa contratante por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000). NOVENA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho término. **DECIMA. SUPERVICION Y VIGILANCIA**: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del RECTOR quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES**: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DECIMA SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS**: el contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.011-IEJPII-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II Y ORGANIZACIÓN AZUERO SAS

autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones por concepto de impuestos. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II
C.C.: 16.264.050 de Palmira

Mónica Ximena Azuero Arias

MONICA XIMENA AZUERO ARIAS
CONTRATISTA
C.C. 51.943.032 de Bogota D.C